



21 de febrero de 2007

## **La actividad sancionadora de la CHS carece de intencionalidad política**

La Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) denuncia cualquier vertido contaminante, con independencia del color político del municipio donde se produzca. El criterio del organismo de cuenca es de tolerancia cero, puesto que no estamos dispuestos a dar ni un paso atrás después del trabajo que ha costado conseguir que nuestro río Segura vuelva a tener vida, cuando hasta hace bien poco todavía era considerado uno de los más contaminados de Europa.

La CHS quiere desmentir por falsa la acusación de que sea el Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer, el que efectúa las denuncias, puesto que este jefe de unidad no formula ninguna denuncia, y en aplicación de las funciones que tiene asignadas, se limita a ordenar la apertura de expedientes sancionadores a hechos denunciados por la Guardería Fluvial, el SEPRONA, Policía Municipal, Grupos Ecologistas y/o particulares. Además, los expedientes sancionadores se instruyen conforme a Derecho y el imputado siempre tiene posibilidad de defensa mediante los dos periodos de alegaciones de los que dispone, de acuerdo con la legislatura vigente

En el caso concreto del Ayuntamiento de Molina de Segura, hay que resaltar su reincidencia, ya que en el periodo 2000-2006 se le abrieron 23 expedientes. Su concejal de Medio Ambiente ha olvidado decir que, mientras en la anterior legislatura (2000-2004) todos los expedientes terminaron en sanción, en la actual legislatura han sido 8 los expedientes archivados sin sanción, una vez examinadas y estimadas las alegaciones presentadas por el Consistorio.

En cambio, ha hecho referencia a otro Ayuntamiento al que se le ha archivado un expediente (como en el caso de los 8 expedientes archivados a Molina y en sujeción a derecho). También se le ha olvidado informar que en el caso del otro Consistorio se le abrió un expediente por daños al Dominio Público Hidráulico (DPH), cuyos daños se fijaron por un valor de 320 euros, y hay que recordar que, de acuerdo con el artículo 247 del Código Penal, el umbral para que se considere delito es de 400 euros de valoración de daños al DPH.

En ese caso, como es lo ocurrido con Molina de Segura, el expediente es remitido al Fiscal Jefe, y a partir de ahí, la actividad de la CHS cesa para dejar paso a la actividad de la Administración de Justicia.

Ante la declaración del concejal, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad por el vertido, hay que recordar que la responsabilidad es del Consistorio, y no de la empresa interpuesta, aunque sea la encargada de gestionar el servicio, pero en ningún caso puede declinar su responsabilidad, ya que el titular de la autorización de vertidos es el Ayuntamiento.